

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la III Edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Con el fin de promover el interés por el estudio y la investigación sobre la Administración Pública y las iniciativas que desarrollen la gestión de los servicios públicos, se convocan en su tercera edición los premios Blas Infante de Estudios e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

La respuesta a aquellas primeras convocatorias han sido muy positivas tanto por el número de originales presentados como por su calidad. A la vez se ha apreciado el interés de ciudadanos de otras Comunidades Autónomas y de países del ámbito europeo e hispanoamericano en presentar sus trabajos. Acogiendo esta demanda, se amplía la base tercera, dando naturaleza internacional al Premio.

Además ha sido la ocasión de constatar la existencia de investigadores que sin el cauce de la convocatoria ya se venían ocupando de estos temas, por lo que han encontrado una motivación adicional para su trabajo. A consecuencia de ello recibimos peticiones de prórroga del plazo de presentación y continuidad de los premios, de forma que permitiera ultimar trabajos ya iniciados o comenzarlos con la seguridad de que serían acogidos en una nueva convocatoria. Efectivamente, el proceso de conclusión de un estudio o investigación es necesariamente prolongado y la perspectiva de mantener nuevas ediciones de los premios garantiza la motivación de los interesados, por lo que es una satisfacción poder realizar esta tercera edición.

En virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas, se dicta la presente

RESOLUCION

Primera. Objeto y modalidades.

1. Se convocan los premios de estudio e investigación que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre la organización política y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre Administración Pública, su organización, métodos y técnicas de la función pública, su perspectiva histórica y de futuro y sobre su proyección europea.

C) Premio a trabajos y estudios de investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de Andalucía, incidiendo en las técnicas y métodos de la gestión pública susceptibles de contribuir, mediante su aplicación a la organización, a mejorar la realización de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

2. Respecto a todas las modalidades descritas, las obras no deberán haber sido premiadas con anterioridad.

Segunda. Número y cuantía de los premios.

Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades descritas, estando dotado cada uno de ellos con qui-

nientas mil pesetas. Si fueran varios los autores de las obras, los premios se harán efectivos en la proporción en que éstos determinen.

Si el Jurado lo estima procedente a la vista de los trabajos presentados podrá conceder premios consistentes en mención especial para cada una o alguna de las modalidades, hasta un máximo de tres menciones especiales por cada modalidad, que serán reconocidas mediante diploma y dotación de cien mil pesetas.

Tercera. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria las personas con nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea. Para la modalidad C) deberán ser empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía o de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. Jurado.

El Jurado estará presidido por la Secretaria General para la Administración Pública o persona en quien delegue y lo integrarán cinco vocales, entre ellos el Director del IAAP y el Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, siendo los tres restantes nombrados por el Presidente. Participará como Secretaria, con voz y sin voto, la Secretaria General del IAAP.

Quinta. Presentación de las obras.

1. Las solicitudes de participación, según el Anexo, se presentarán acompañadas de tres ejemplares de la obra, escritas en castellano y a máquina a doble espacio y acompañadas de diskette informático en procesador Word. En el caso de la modalidad C) deberán acompañarse de memoria descriptiva de la iniciativa presentada y cuantos elementos permitan determinar su contenido y su carácter de aplicable a la gestión pública.

2. La presentación se realizará en el IAAP o en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias. El plazo de presentación finaliza el veinte de septiembre del presente año.

Sexta. Derechos de edición.

Los autores de las obras que resulten premiados y los que sean merecedores de mención especial, en ambos casos en las modalidades A) y B), ceden los derechos de edición de sus obras al Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiendo éste realizar su publicación y venta durante los próximos tres años, comprometiéndose a entregar gratuitamente a los autores un total de cincuenta ejemplares de las obras editadas. En relación con la modalidad C), el autor cede, si fuera necesario, los derechos de uso y explotación a favor de la Junta de Andalucía.

Séptima. Resolución y notificación.

La Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública a la vista del acta del Jurado notificará la concesión de los premios a los beneficiarios, publicándose la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octava. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Sevilla, 24 de febrero de 1999.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO
CONVOCATORIA DE LA III EDICIÓN DE LOS PREMIOS BLAS INFANTE
DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

1 DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO	PROVINCIA
MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO

2 DATOS PROFESIONALES		
PROFESION		
ORGANISMO/EMPRESA		
PUESTO DE TRABAJO		

3 DATOS ACADEMICOS		
TITULACION Y UNIVERSIDAD		
OTROS TITULOS ACADEMICOS		

4 DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA		
1. (Modalidad A): TITULO DE LA OBRA-----		
2. (Modalidad B): TITULO DE LA OBRA-----		
3. (Modalidad C): MEMORIA DESCRIPTIVA-----		
4. OTROS: (Citense)-----		

5 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>El abajo firmante realiza declaracion responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, ser original e inédita la obra presentada y no haber sido premiada con anterioridad.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 1998</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>		

ILTRMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan las becas Blas Infante de Estudio y Formación sobre Administración y Gestión Pública.

Con el fin de continuar promoviendo la formación y el estudio complementario de los diplomados y titulados universitarios sobre materias propias de la Administración y Gestión Pública mediante prácticas de cualificación en la misma, se convocan las becas que se citan, que se atenderán a las bases de la presente

RESOLUCION

Primera. Objeto.

Se convocan becas de estudio y formación para la cualificación mediante prácticas sobre el área de competencias del Instituto Andaluz de Administración Pública, dirigidas a titulados y diplomados universitarios sin experiencia profesional previa.

La concesión de estas becas no establece relación laboral entre los beneficiarios y el Instituto.

Segunda. Modalidades, número de becas, duración y cuantía:

Las materias sobre las que se realizará el estudio y formación objeto de las becas serán:

- a) Fondos documentales de la biblioteca para la formación de los empleados públicos.
- b) Compilación de Legislación de la Comunidad Autónoma.

Se adjudicarán dos becas, con una duración de seis meses cada una.

En cuanto a su cuantía económica, cada beca comprenderá:

- a) Una asignación mensual de ochenta mil pesetas.
- b) Una ayuda complementaria para gastos que será fijada por Resolución de este Instituto conforme a los disponibles presupuestarios y atendiendo al horario de presencia para la realización de los trabajos a desarrollar por los becarios y a su lugar de domicilio.

La justificación mensual del importe de la beca y de la ayuda complementaria se realizará mediante certificado del director de los trabajos en el que conste el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Tercera. Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas los titulados o diplomados universitarios nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y vecinos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciaturas o Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, o Diplomatura en Administración y Gestión Pública.

Además de poseer alguna de las titulaciones indicadas, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.
2. Ser vecino de municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. No haber sido beneficiario de beca de formación, estudio o investigación.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

Los interesados cumplimentarán sus solicitudes en el modelo anexo, debiendo ser presentadas en los registros del Instituto Andaluz de Administración Pública o de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, acompañándolas de la siguiente documentación:

- a) DNI o documentación equivalente.
- b) Certificación académica con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios, así como título académico o acreditación de haberlo solicitado.
- c) Curriculum vitae, en el que se expresará la formación y experiencia y específicamente las relacionadas con las materias de las becas, debiendo, en todo caso, acreditarse documentalmente.
- d) Declaración expresa responsable de no haber obtenido anteriormente beca de formación, estudio o investigación.
- e) Declaración expresa responsable de estar empadronado en municipio de Andalucía.

El plazo de presentación será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección de los candidatos estará presidida por la Ilma. Sra. Secretaria General para la Administración Pública o persona en quien delegue, y la integrarán cuatro vocales, entre ellos el Ilmo. Sr. Director del IAAP y el Ilmo. Sr. Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, siendo los dos restantes nombrados por el Presidente. Participará como Secretaria, con voz y sin voto, la Secretaria General del IAAP.

Sexta. Criterios de selección.

La Comisión de Selección apreciará la idoneidad de los candidatos según los méritos alegados y acreditados respecto al expediente académico y la formación directamente relacionada con las materias objeto de las becas, así como otros méritos aportados a la solicitud y según la relación de éstos con las materias referidas.

La Comisión de Selección realizará a los candidatos, si lo estima necesario, una entrevista personal.

Se designará por la Comisión suplentes de los candidatos seleccionados, estableciendo a estos efectos un orden de prelación entre los cinco primeros candidatos de cada una de las becas.

Séptima. Resolución y notificación.

La Secretaria General del Instituto de Administración Pública, a la vista del acta de la Comisión de Selección, notificará la concesión de becas a los interesados seleccionados. Una vez notificada, los beneficiarios deberán aceptar la beca y las obligaciones que les afectan, comunicándolo así al Director del IAAP en los siete días naturales siguientes a la notificación.

Octava. Anulación y reintegro.

La omisión de esta aceptación o la falta de incorporación y asistencia a la sede del IAAP conforme al régimen dispuesto por la Dirección del mismo y notificada con la concesión de la beca será causa suficiente para su anulación. Será igualmente causa de anulación el incumplimiento de las condiciones contempladas en la presente convocatoria y la falta de dedicación y rendimiento del becario. Estas incidencias serán apreciadas por Resolución del Director del Instituto y podrán causar el reintegro de las cantidades percibidas por los becarios.